

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 2°	Sesión 93-2009	Fecha de sesión 11-12-2009	Fecha de comunicación 15-12-2009
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 863-2009
Asunto: Aprobación de seis Bonos extraordinarios en el proyecto San Pablo, por medio de Coopenae R.L.				

ACUERDO #1:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio DV-0513-2009 Coopenae R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, seis Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado San Pablo, ubicado en el distrito San Pablo del cantón de Turrubares, provincia de San José.

Segundo: Que mediante los oficios DF-UT-IN-0582-2009 y DF-OF-2219-2009 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-1859-2009 del 10 de diciembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopenae R.L. y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios técnicos realizados, recomienda acoger la solicitud de dicha Cooperativa, bajo las condiciones señaladas en el citado informe de la Dirección FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-2219-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, seis operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda San Pablo, ubicado en el distrito San Pablo del cantón de Turrubares, provincia de San José, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coopenae R.L. como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan seis Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Monto opción de compra (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Ramírez Sandí Rafael Ángel	1-597753-000	111000697	9.446.200,00	207.452,08	9.653.652,00
Granados Rodríguez Cinthia	1-597755-000	110720176	9.119.400,00	203.341,38	9.322.741,00
Mena Céspedes Sandra	1-597756-000	108170509	9.040.123,05	202.344,19	9.242.467,00
Sandí Berrocal María Isabel	1-597757-000	105600047	9.500.000,00	208.128,81	9.708.129,00
Guadamuz Agüero Sonia	1-597759-000	110340448	9.348.310,50	206.220,76	9.554.531,00
Agüero Sandí Yahaira	1-597760-000	113380224	9.500.000,00	208.128,81	9.708.129,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Archivo